



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

4780

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha 26 de noviembre de 2022, ha adoptado el siguiente:

DECRETO Nº 4137/2022

Vista la propuesta de bases reguladoras de convocatoria pública para la concesión de autorizaciones para la exposición y venta en la feria de artesanía de Huesca 2022.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Huesca.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de autorizaciones para la exposición y venta en la feria de artesanía de Huesca 2022, cuyo texto íntegro figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Aragón (Sección VI.- Boletín Oficial de la Provincia de Huesca), así como darle la máxima difusión posible a través de los distintos medios de comunicación.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 26 de octubre de 2022. El Alcalde, Don Luis Felipe Serrate.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

Bases reguladoras para la participación en la Feria de Artesanía de Navidad de Huesca 2022

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para la selección de los participantes en la Feria de Artesanía de Navidad de Huesca 2022 que organiza el Ayuntamiento de Huesca, a través de la Concejalía de Desarrollo, Comercio y Turismo.

2. Comisión de la Feria:

Esta comisión estará formada por tres técnicos del Área de Desarrollo, Comercio y Turismo y del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

Corresponde a esta comisión las funciones que le atribuyen las presentes bases, así como la vigilancia de la aplicación de las mismas y la supervisión, en general, del desarrollo de la feria.

La Comisión se reserva el derecho a la modificación de los horarios; la ubicación concreta del mercado y/o las instalaciones del mismo, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su modificación. En todo caso y siempre que sea posible, se respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases. Estas variaciones no darán derecho indemnización alguna.

3. Lugar, fecha de celebración y horarios de apertura:

La Feria tendrá lugar en la Plaza López Allué del 16 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.

El horario obligatorio de apertura al público será de 11.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.00 horas, salvo los días 24 y 31 de diciembre que se podrá cerrar a las 19.00 horas. Este horario se podrá ampliar hasta las 21.00 horas a criterio del titular de la autorización.

Los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero serán de apertura voluntaria, siempre dentro de los horarios establecidos en el párrafo anterior.

La organización informará con antelación a los participantes de los horarios de montaje, desmontaje e inauguración.

4. Instalaciones y servicios

a) La Feria se desarrollará en casetas de madera modulares dotadas de instalación eléctrica y sistema de cierre individual, quedando prohibido



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

efectuarse instalaciones eléctricas añadidas. En este caso, las averías o lesiones causadas serán por cuenta de quien las efectúe.

b) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los participantes el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y su contenido durante horarios de cierre nocturno y las jornada de descanso (día 25 de diciembre). Fuera de este horario, será responsabilidad exclusiva de cada expositor la custodia de las instalaciones, piezas y enseres de su puesto.

c) La decoración y ambientación general del espacio correrá, en su caso, a cargo del Ayuntamiento.

5. Número de autorizaciones:

El Ayuntamiento concederá autorizaciones para participar en la feria hasta completar el espacio disponible en el recinto destinado a la misma. La concesión de la misma se efectuará estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Se reserva un puesto para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta condición deberá tenerla acreditada el titular del puesto, y no se tendrá en cuenta en las personas autorizadas. En caso de varias solicitudes que reúnan estas características, se adjudicará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior; pasando las solicitudes no adjudicatarias de autorización a formar parte del proceso de selección general. Si no hubiera ninguna solicitud de estas características, el puesto reservado, pasará a estar disponible para el resto de solicitudes.

6. Requisitos de los solicitantes:

Podrán participar en la feria las personas físicas y jurídicas que acrediten el desarrollo de una actividad artesanal de creación, producción, transformación o restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado; siempre que su actividad figure en el Repertorio de familias de oficios artesanales incluidos en el Repertorio de Actividades Artesana (Anexo II de la Orden de 24 de enero de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón) o de la administración territorial



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

que corresponda. A tal efecto la organización podrá solicitar cuanta información precisen para valorar el carácter artesanal de la actividad propuesta por el solicitante, en caso de no ser suficiente la aportada en la memoria Anexo.

Además deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza municipal de venta ambulante y acreditar haber ingresado la tasa correspondiente, según la base 9.

7. Presentación de solicitudes:

a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP hasta el 25 de noviembre de 2022.

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

b) La solicitud deberá presentarse en instancia, según Anexo I de la Ordenanza municipal - <https://www.huesca.es/-/venta-ambulante?redirect=/ayuntamiento/tramites-y-gestiones/catalogo-de-tramites/desarrollo> - debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, permiso de residencia y trabajo o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.
- En el caso de venta de productos alimenticios elaborados y envasados, y cosméticos, los correspondientes certificados sanitarios y, para los primeros, documentación acreditativa de la formación como manipulador de alimentos. No está permitida la elaboración de estos productos en el interior de las casetas ni en el recinto de la feria.
- Justificante del ingreso de la tasa de ocupación de vía pública de la base 9.
- En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.
- Mínimo 3 fotos del producto objeto de venta y decoración del puesto.

c) La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de las presentes bases.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal. Dicha notificación se realizará mediante correo electrónico al solicitante y, en su defecto, mediante la publicación en el tablón de anuncios



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Con la presentación de la solicitud el interesado acepta la validez de las notificaciones efectuadas por estas vías.

8. Selección de participantes y su distribución:

Se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión de la Feria; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes de la Ordenanza Municipal de venta ambulante.

La distribución de los puestos es competencia de la citada Comisión y se realizará tomando en consideración la preferencia de los solicitantes, siempre que sea posible; y en función de los productos objeto de venta y según criterios de competencia y diversidad.

9. Tasa de participación:

La cuota de participación, en concepto de tasa de ocupación de la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 23 de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, quioscos y anuncios; será de 132.-€. (22 días x 3 metros lineales x 2€ día/metro lineal)

Deberá ser abonada en el momento de hacer la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la base 6, en la Cuenta Nº ES90-2100-1665-61-0200043409 de Caixabank, titularidad del Ayuntamiento de Huesca, indicando el nombre del solicitante y el concepto "Tasa ocupación feria de artesanía de Huesca 2022".

Esta cuota sólo será reintegrada a los solicitantes que no resulten seleccionados para participar en la feria, siendo los costes de transferencia del reintegro de la cuota de participación a cuenta del solicitante. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de la misma.

10. Productos de venta:

Sólo podrán ser objeto de venta los productos artesanos específicamente relacionados en la correspondiente solicitud; quedando prohibida la venta de: productos fabricados por procedimientos mecánicos o industriales; productos tipo baratija o souvenir y de baja calidad; materias primas y piezas de montaje; la reventa de productos; y, en puestos de alimentación, la venta de productos de consumo directo no envasados.

La Comisión de la feria podrá exigir la retirada del puesto o de los productos distintos de los autorizados y que no se ajusten a los criterios de la selección o porque no se corresponden con la calidad en su momento declarada por el interesado.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Desarrollo
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 29 21 86
Fax 974 29 21 78
www.huesca.es

11. Obligaciones de los participantes:

- Diseño, decoración y montaje de sus puestos en el interior de la caseta, de la forma más atractiva posible con la finalidad de promocionar sus productos. Queda prohibido, en todo caso, colocar elementos decorativos que no puedan ser retirados al finalizar la feria, sin dejar restos; pintar en las paredes o clavar cualquier tipo de objeto o utilizar elementos que dañen la infraestructura; así como ocupar los pasillos.

La organización informará con antelación a los participantes de los horarios de montaje, desmontaje e inauguración.

- Asistencia y apertura de puestos: Las persona autorizadas deberán permanecer abiertos dentro del horario establecido en el apartado 3 de estas bases, desde el día de la inauguración hasta el de la clausura y de acuerdo con las condiciones de la correspondiente autorización. Queda prohibida la pernocta en el interior de las instalaciones de la feria.

- Limpieza y orden de su puesto de venta: los puestos deberán disponer de recipientes al efecto y contribuir con el mantenimiento del orden y la limpieza de las zonas comunes. Igualmente, deberán depositar los residuos y deshechos en los elementos de recogida y almacenamiento facilitados por el Ayuntamiento.

- Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias que exige la normativa sobre seguridad e higiene alimentaria, en caso de puestos de venta de productos de alimentación. Queda prohibida la elaboración de estos productos o comidas en el interior de las instalaciones.

- Disponer de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000€ y, para los puestos de venta de productos de alimentación, de 300.000€

- Queda prohibida la tenencia de animales en el puesto de venta.

- Desmontaje del puesto, de acuerdo con las instrucciones de la organización; debiendo dejar la superficie ocupada e instalaciones cedidas al finalizar la Feria, en las mismas condiciones en que se le entregó.

12. Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la dispuesto en la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; así como la Ley 4/2015, de 25 de marzo de Comercio de Aragón y la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca.